Bucaramanga, 14 OCT 2022

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

MODIFICATORIO No 1 DEL COMODATO No CO1.PCCNTR 4124122 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DEL PALMAR CUYO OBJETO ES: **"EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENTREGA AL MUNICIPIO DEL PALMAR Y ESTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO TRES (03) MÓDULOS DE GRADERÍAS DE ALUMINIO LOS CUALES TIENEN UNA MEDIDA CADA UNO DE FRENTE 8.23 METROS, DE FONDO 5.90 METROS DE ALTO DE 3.04 METROS CON ALEACIÓN DE ALUMINIO ESTRUCTURAL Y CON CAPACIDAD DE CARGA DE VIENDO DE 1050 MPH"**

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente modificatorio.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Departamento de Santander celebró con **EL MUNICIPIO DEL PALMAR** convenio No. **CO1.PCCNTR. 4124122 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2022**, cuyo objeto es: **"EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENTREGA AL MUNICIPIO DEL PALMAR Y ESTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO TRES (03) MÓDULOS DE GRADERÍAS DE ALUMINIO LOS CUALES TIENEN UNA MEDIDA CADA UNO DE FRENTE 8.23 METROS, DE FONDO 5.90 METROS DE ALTO DE 3.04 METROS CON ALEACIÓN DE ALUMINIO ESTRUCTURAL Y CON CAPACIDAD DE CARGA DE VIENDO DE 1050 MPH"**

Teniendo en cuenta que el día 14 de octubre fue recibido en la Secretaria Administrativa un requerimiento por parte del supervisor del convenio de la referencia mediante el cual solicita se modifique el requerimiento de garantías del convenio de la referencia como quiera que por la premura de tiempo no era dable la adquisición para la legalización del negocio jurídico y a su vez que no hay norma o disposición legal que obligue a la exigencia de esta garantía, considera oportuna la modificación planteada.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION A REALIZAR

Teniendo en cuenta que el alcance, valor y presupuesto para el convenio **CO1.PCCNTR. 4124122 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2022.** se requiere modificar de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA GARANTIAS. EL COMODATARIO; En atención a que el presente comodato no tiene erogación económica por ninguna de las partes, de conformidad con el articulo 7 de la ley 1150 de 2007 no es obligatoria la exigencia de garantías.

En este orden de ideas, se ajusta la clausula sexta, de garantías del convenio **CO1.PCCNTR. 4124122 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2022.**

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción del presente estudio de conveniencia al otro sí No 1 del convenio No. **CO1.PCCNTR. 4124122 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2022.**, celebrado entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DEL PALMAR** Cuyo objeto es: **"EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENTREGA AL MUNICIPIO DEL PALMAR Y ESTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO TRES (03) MÓDULOS DE GRADERÍAS DE ALUMINIO LOS CUALES TIENEN UNA MEDIDA CADA UNO DE FRENTE 8.23 METROS, DE FONDO 5.90 METROS DE ALTO DE 3.04 METROS CON ALEACIÓN DE ALUMINIO ESTRUCTURAL Y CON CAPACIDAD DE CARGA DE VIENDO DE 1050 MPH"**

por las razones expuestas en el presente informe.

Cordialmente,

CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO
Secretario administrativo

Proyecto: MIGUEL ARTURO BAUTISTA FERNÁNDEZ, Abogado Contratista Secretaria Administrativa
Revisó aspectos jurídicos: Diego Ortiz – Abogado Contratista Secretaria Administrativa
VB: LILIANA NAVAS FERREIRA, jefe oficina de contratación

MODIFICATORIO No 1 DEL CONVENIO No CO1.PCCNTR 4124122 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DEL PALMAR CUYO OBJETO ES: **"EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENTREGA AL MUNICIPIO DEL PALMAR Y ESTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO TRES (03) MÓDULOS DE GRADERÍAS DE ALUMINIO LOS CUALES TIENEN UNA MEDIDA CADA UNO DE FRENTE 8.23 METROS, DE FONDO 5.90 METROS DE ALTO DE 3.04 METROS CON ALEACIÓN DE ALUMINIO ESTRUCTURAL Y CON CAPACIDAD DE CARGA DE VIENDO DE 1050 MPH"**

Entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **CAMILO ANDRÉS ARENAS VALDIVIESO,** identificado con cédula de ciudadanía número 13.746.237 de Bucaramanga, en calidad de Secretario Administrativo, nombrado mediante Decreto No. 575 del once (11) de noviembre de 2021, cargo para el cual tomo posesión el día once (11) de noviembre de 2021, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 621 de noviembre 16 de 2021, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el mes de Diciembre de 2022, mediante Ordenanza 070 del veintidós (22) de Diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DEL PALMAR** con Nit **800099818-5** representado legalmente por **FREDY CALA QUINTERO** Identificado con Cedula de ciudadanía No. 91.105.766 del Socorro, quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** , hemos decidido celebrar el Modificatorio No. 01 al comodato **CO1.PCCNTR. 4124122 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2022,** que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el día 14 de octubre de 2022 se celebró el comodato No. **CO1.PCCNTR. 4124122 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2022** cuyo objeto es **"EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENTREGA AL MUNICIPIO DEL PALMAR Y ESTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO TRES (03) MÓDULOS DE GRADERÍAS DE ALUMINIO LOS CUALES TIENEN UNA MEDIDA CADA UNO DE FRENTE 8.23 METROS, DE FONDO 5.90 METROS DE ALTO DE 3.04 METROS CON ALEACIÓN DE ALUMINIO ESTRUCTURAL Y CON CAPACIDAD DE CARGA DE VIENDO DE 1050 MPH" 2.** Que el día 14 de octubre de 2022 el supervisor del comodato solicitó mediante requerimiento escrito la modificación de la solicitud de garantías en virtud a la variación técnica de la necesidad del comodato de la referencia **3**. Que el Ordenador del Gasto del comodato No. **CO1.PCCNTR. 4124122 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2022,** rinde informe de conveniencia y oportunidad del modificatorio 01 del comodato **CO1.PCCNTR. 4124122 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2022** en el **LA CLAUSULA SEXTA - GARANTIAS. 3**, por consiguiente, conforme a lo manifestado se procede a realizar el presente Modificatorio No. 1 a la **LA CLAUSULA SEXTA, GARANTIAS** teniendo en cuenta las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente documento es Modifica la **CLAUSULA SEXTA GARANTIAS**, al comodato N° **CO1.PCCNTR. 4124122 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2022** la cual rezaba:

> ***CLAUSULA SEXTA GARANTIAS. EL COMODATARIO;*** *Que en concordancia con lo anterior y en atención a la naturaleza gratuita del contrato de comodato precario en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 446 de 2019 "Por medio del cual se modifica el Manual para el Manejo Administrativo de los Bienes, Propiedad, Planta y Equipo del Departamento de Santander y se derogan los Decretos 323 de 1997, 292 de 2004, 273 de 2009 y 263 de 2010" se estableció que; EL COMODATARIO deberá incluir dentro de su programa de aseguramiento y constituir garantía única de cumplimiento de las obligaciones que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía con los siguientes amparos; 1)Póliza contra todo riesgo daño material por hurto, daño material y peligros aliados cuyo valor asegurable es el valor en libros de los tres (3) módulos es $ 192.000.000 Pesos moneda corriente, que ampara las estructuras sujetas al proceso contractual ref. La cual se deberá mantener vigente por todo el término del contrato.2) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los posibles riesgos y perjuicios causados a terceros por el uso del bien mueble por valor de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual deberá mantenerse vigente durante todo el término de vigencia del contrato.*

CLAUSULA SEGUNDA modificar las clausula sexta del comodato en los siguientes términos: ***CLAUSULA SEXTA GARANTIAS. EL COMODATARIO;*** En atención a que el presente comodato no tiene erogación económica por ninguna de las partes, de conformidad con el articulo 7 de la ley 1150 de 2007 no es obligatoria la exigencia de garantías. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES**: Quedan vigentes todas las estipulaciones del comodato No **CO1.PCCNTR. 4124122 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2022,** que no sean contrarias al presente modificatorio y a la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION:** Este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 14 OCT 2022

EL DEPARTAMENTO

CAMILO ANDRÉS ARENAS VALDIVIESO
Secretario administrativo

EL CONTRATISTA

FREDY CALA QUINTERO
Alcalde del Palmar - Santander

Proyecto: MIGUEL ARTURO BAUTISTA FERNÁNDEZ, Abogado Contratista
Revisó: Diego Ortiz – Abogado secretaria Administrativa
VB: LILIANA NAVAS FERREIRA, jefe oficina de contratación